

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA:

Número 25.

*La Direccion general de Rentas Unidas me dice lo que sigue:*

El Sr. Mayor del Ministerio de Hacienda, con fecha 22 del corriente mes, ha comunicado á esta Direccion general la orden que dice asi.

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda en 17 del actual lo siguiente.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Intendente general militar lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento constitucional de Guadamur en la provincia de Toledo, en solicitud de que se le admitan á liquidacion y espidan en equivalencia de su importe las correspondientes cartas de pago de los suministros hechos por el mismo á la Milicia Nacional de dicho pueblo que se movilizó durante la pasada guerra; y S. A. enterado y conformándose con el parecer de V. E. y el del Interventor general no ha tenido á bien acceder á la peticion de dicho Ayuntamiento, porque han terminado ya, y con mucho esceso, los diferentes plazos que se han concedido á los pueblos para presentar á liquidar los indicados suministros.—De orden de S. A. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. en contestacion á su escrito de 21 de Octubre último con que remitió á este Ministerio la citada instancia.—De la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para que lo circule á los Intendentes del reino como medida general en caso idéntico.

Y la traslado á V. S. la Direccion en cumplimiento á lo que en la misma se dispone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1843.—José Tomás Jimenez.

*Lo que se inserta en el boletin oficial para noticia de los ayuntamientos de esta provincia y demás á quien corresponda. Soria 3 de Febrero de 1843.—P. V., Manuel Villero.*

## ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
*de bienes nacionales.*

*Bienes del Clero Regular.*

No habiendo surtido efecto alguno los dos remates intentados para la enagenacion de las fincas que se espresan á continuacion, han de sacarse á nueva subasta por el tipo de la tasa, que es el menor comparado con el de la capitalizacion, con arreglo á lo dispuesto por la Regencia del Reino en su orden de 25 de Noviembre último; cuyo remate ha de celebrarse á los cuarenta dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán el 30 de Marzo próximo, de doce á una del mismo dia, en las casas consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma; y el Escribano de la Subdelegacion de Rentas y de Bienes nacionales D. Manuel Sanz García; con asistencia del Administrador principal del ramo y del Procurador síndico del ayuntamiento de esta ciudad.

*Fincas que pertenecieron al convento reformado de la Concepcion de Agreda.*

Una heredad de secano en el término de Valdemoro, de cabida de cuatro yugadas, una cuarta y 320 varas: linda á sur con la senda de Soto y un ribazo, á oriente tierras de las Señoras de Aracoy, á norte la senda de Valdemoro y fuente del Espino, y á poniente un ribazo y tierras del Marqués de Alcántara: tasada dicha á razon de 250 rs. yugada importa 1087 rs. vn.; por cuya cantidad se ha de sacar en subasta.

Otra en el término de Hoya-pañero ó Espolon, de cabida de 8 yugadas 112 varas, que alinda por norte con tierras del Marqués de Velamazán, por oriente con las del Marqués de Alcántara y un ribazo, á poniente un ribazo, y al sur tierras del cabildo eclesiástico de dicha villa: ha sido tasada al respecto de 300 rs. yugada en 2774 rs.; producen juntas esta y la anterior, que las lleva en arrendamiento un mismo colono, 16 fanegas de trigo

comun: que valuado á 25 rs. fanega, segun el precio regalador que ha servido de tipo, importa 400 rs. vn.; y capitalizado al 3 por 100, rebajado el 10 por administracion y demas, asciende á 12000 rs.: por consecuencia ha de sacarse en subasta por la citada cantidad de 2774 rs., que es el tipo menor, con arreglo á la precitada orden.

*Fincas que pertenecieron al  
estinguído colegio de  
S. Agustín de  
Agreda.*

Un huerto sito en donde llaman el Tirador ó Ventanas Verdes, que tiene por linderos al norte acequia del molino Caña, propio del señor Marqués de Alcántara, al saliente con camino de dichas Ventanas, al sur huerto que posee Angel del Rio Ternerilla, y á poniente huerto que perteneció al cabildo de dicha villa; su cabida 396 varas: y tasadas á 30 mrs. vara superficial importa 339 rs. 14 mrs.; produce en renta 20 rs. vn.; y capitalizado al 3 por ciento con arreglo á las órdenes comunicadas asciende á 600 rs.; debiendo sacarse en subasta por los 339 rs. 14. mrs. indicados con arreglo á lo dispuesto en la citada orden.

En concepto, pues, de no conocerse carga alguna á dichas fincas, y de que su arriendo se halla concluido y sigue por la tácita, se anuncia al público con el fin de que los que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se cita. Soria 6 de Febrero de 1843.—*Manuel Maria Arredondo.*

OTRO.

*Arrendamiento de la renta de Aguardientes y  
Licores de la provincia de Soria.*

Siendo diferentes las instancias que se me dirigen por los ayuntamientos de esta provincia en reclamacion de que les exima de pagar á la Empresa la cuota que por encabezamientos se les pide, alegando para este fin medios que sirven únicamente para entorpecer la cobranza, he acordado dirigirme á aquellas corporaciones con el objeto de manifestarlas que estan obligadas á encabezarse con la Empresa por la misma cantidad en que lo estuvieron con la Hacienda pública, cuyos derechos y acciones represento á virtud de contrato celebrado con el arrendatario colectivo, aprobado por el Gobierno de S. M.

*Lo que inserto en el boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados. Burgo de Osma 31 de Enero de 1843.—  
Antonio de Santiyan Cárlos.*

OTRO.

Quien quisiere interesarse en la compra de las

yerbas de los pagos agostaderos, propios del comun del lugar de Arancon, cuya cabida es de 1850 cabezas y principia su disfrute en 11 de Julio, sepa que su remate está señalado para el 24 del corriente mes, en cuyo dia se verificará en el mas ventajoso postor. Se advierte que los espresados pagos contienen dos surtidores de agua viva.

VARIEDADES.

COSTUMBRES PROVINCIALES.

LAS VAQUILLAS DE SAN ROQUE.

Sepan cuantos vieren la presente de vaquillas que allá en mi lugar (que está en una rincónada de Aragon) hubo en otro tiempo una peste que diz era epidémica, contagiosa, y una porcion de cosas por el estilo. Los hombres morían como chinches, porque los médicos hacian de las suyas, al paso mismo que los boticarios hacian de las agenas, pues convertian sus pocimas en oro, y sin haber hallado la piedra filosofal. Los fieles se daban cada puñada que se hundian *las telas del corazon*; y otros que en vez de darse allí, se daban un poco mas abajo, se metian los nudillos en la parte inferior del estómago, que sin duda de entonces vino aquello de *hacer de tripas corazon*; y entre tanto la peste ni *por esas*.... En esto á uno de ellos le vino á las mientes el nombre de S. Roque; pues á este santo bendito le sucede como á santa Bárbara, que se acuerda de ella la gente cuando truena. Dicen pues las crónicas (á que me refiero en caso de necesidad) que luego que principiaron los del pueblo á encomendarse al señor san Roque, al poco tiempo principiaron á venir los gorriones: el color del cielo, que hasta entonces habia sido como plomizo, se trocó en un azul mas claro que el de las sayas que llevan las mozas los dias de fiesta, y principiaron á sentirse otras varias señales de alivio, con lo cual la pobre gente principió á respirar; es decir, los vivos, pues uno de los síntomas mas alarmantes de esta epidemia era, que los que morian de ella dejaban de respirar. Tocábanse, pues, los vivos el cuerpo con las manos, y aun asi no querian creer que lo estaban, hasta que desengañándose de que no eran almas en pena, principiaron á volver á sus faenas acostumbradas, ó como diríamos en el dia, se restableció el *statu quo*.

Deseosos, pues, de no parecer ingratos con su santo protector, determinaron obsequiarle anualmente con una misa de tres en ringla, y cuatro con el que fumea, á la cual debian asistir los cabildos eclesiastico y civil de gala con uniforme. Sucedió en esto, como entre otras muchas cosas, que habiendo entrado por la iglesia, salieron por el cementerio; pues no bastan-

doles la función de iglesia para desfogar su gratitud, idearon el tener *in honorem tanti festi* una *vaquillada*, y no digo novillada, porque allí acostumbra correr vacas, pues diz que son más *furas*. Esta piadosa y loable costumbre se ha ido perpetuando de generación en generación hasta nuestros días, aunque en estos últimos tiempos ha sufrido algunas interrupciones, pues con motivo de los adelantos del siglo y los progresos de la ilustración se ha conmutado alguna que otra vez en otra diversión menos feroz que la de las corridas, la cual consiste en molerse á palos entre blancos y negros por vía de deshago, como se descababan los muchachos en las pedreas de moros y cristianos por vía de pasatiempo.

Sucedió, pues, hace algunos años, que los señores concejales, que eran todos gente chapada y amigos de los usos antiguos y pias observancias, determinaron tener su *miaja* de corrida, previas las formalidades de ordenanza.

Para ello bajaron (por supuesto antes habían subido) de la hermita del santo, que está sobre un cerrito que tiene sendas toesas de elevación, aunque yo no sé cuantas.

Abrian la marcha una turba de escopeteros que gastaban la pólvora en salvas, dando pruebas de su mucha agilidad y destreza en el manejo del arma, aunque con el pequeño inconveniente de que alguna que otra baqueta se quedase olvidada en el cañon, y saliese luego entre torbellinos de humo: venian en seguida la gaita y tambor alegrando los aires con una música menos bronca que la de las escopetas, un pendon de siete á ocho varas de alto, y la cofradía con varas y velas. Descollaba en medio de ella una imagen del santo con sus conchas y calabaza, y un sombrero de tres picos más historiado que el de un estudiante de la tuna: llevaba á derecha é izquierda sus dos edecanes, un ángel en actitud de curarle la llaga del muslo (por mas señas que habiéndose desencolado de su sitio, hubo de atarlo con vara y media de cinta encarnada á la pierna del santo) y un perro con una coqueta de la tahona, que no de las del tocador. Cerraban la marcha á retaguardia el cabildo eclesiástico y el ayuntamiento: éste con todos sus ornatos, y aquel con todos sus ornamentos.

Luego que llegó la comitiva al átrio de la casa de ayuntamiento, adelantóse hácia su presidente el prioste de la cofradía, empuñando su vara listada de azul y encarnado, sobre la que se ostentaba una pequeña efigie del santo: desembarazóse de su sombrero de rodel, descubriendo su dura cabeza rodeada de un pañuelo de color, por debajo del cual salian sus mal peinadas greñas como salen las vedijas de lana por desvencijados flancos de un vetusto colchon. Encaróse con el presidente, y con voz turbada y carrasperosa le dirigió una arenga, solicitando su permiso para correr vaquillas.

Perdonen mis lectores si no les doy un traslado de este documento, pues la distancia á que me hallaba, y el sordo murmullo del impaciente auditorio, que lo que menos le importaba era la arenga, impidió el que llegase á mis oídos aquel dechado de elocuencia veterinaia, que apenas en quince dias de improbo trabajo pudo traspasar á las mientes del prioste de la afanosa diligencia del mariscal compositor.

El resultado fué que el señor presidente, despues de haber hecho como que se dejaba convencer, hizo tambien como que lo aprobaba, dando en señal de ello una cabezada, semejante á las que dan los muchachos sobre el Nebrija. divulgóse en el acto tan apetecida nueva, y el numeroso concurso, que esperaba ansioso la apetecida aprobacion, prorrumpió en espresivas señales de gozo, arrojando al alto los sombreros, y todavía mas altos los gritos de «viva S. Roque y las vaquillas.»

## II.

Serian las nueve y media de la mañana cuando ya todo el pueblo se hallaba reunido en la plaza mayor y sus inmediaciones, esperando por instantes el principio de la función.

Los balcones y ventanas se veian poblados de numerosos espectadores; y no siendo suficientes aquellos, rebosaba la gente hasta por los tejados. Otros con ánimos mas hostiles ocupaban el centro de la plaza, ostentando briosos sus atléticas formas; capaces de habérselas mano á mano hasta con los formidables brutos con que iban á luchar. Otros mas precavidos habian construido sus parapetos de vigas entre los postes que sostienen los *portegados* de la plaza para salir desde allí á hostilizar al enemigo, y tener un asilo donde guarecerse en caso de apuro. Todas las boca-calles estaban cortadas con puertas y maderos coronados de una turba de muchachos que, asomando las cabezas y brazos por entre sus claros, remedaban muy al vivo un cuadro del purgatorio. Interin que salian á la plaza los cuadrúpedos, entreteníanse algunos de los fijados en jugar al toro, recibiendo en vez de cornadas cachetes quizá mas formidables. Dieron por fin las diez, y entonces la autoridad se dignó asomar sus vigotes al balcon, con no poca algazara de los impacientes espectadores, y sacando un pañuelo blanco que tenía el doble objeto de servir de señuelo, y conservar la policía en sus respetables narices; hizo con él la señal para principiar.

No bien tremoló en los aires el *suprascripto* pañuelo, cuando ya estaban abiertas de par en par las puertas de la carnicería para dar paso franco á un ternerito *septenario*, que era, por decirlo asi, el programa ó prospecto de la función.

Nótese de paso, que el ser función de vaquillas no excluye para echar algun torito del tenor presente, por supuesto sin bolas ni garambainas, porque eso no se usa entre gente formal: y véase tambien (y valga por segunda amonestacion) en lo que se

parecia este novillito septenario á los prospectos y programas, que, sobre ser exagerados por lo comun, rara vez se cumplen esactamente; antes suelen dar gato por liebre, asi como en esta ocasion daba la autoridad al público toro por vaca.

*Se continuará.*

---

### Compañía general española de Seguros.

#### Seguros contra incendio.

Habiendo determinado la Compañía dar principio á las operaciones de Seguros contra incendio, tanto sobre edificios como sobre muebles, mercaderías, fábricas y toda clase de establecimientos industriales, ha fijado las tarifas que han de regir para los premios ó cuotas anuales por retribucion de cada Seguro, bajo las reglas y condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La Compañía asegura contra todo riesgo de incendio, incluso el procedente de rayo ú otro accidente atmosférico.

2.<sup>a</sup> No son á cargo de la Compañía ni la obligan á indemnizacion, los incendios ocasionados por terremotos, guerras, conmociones populares, accion de la fuerza armada ú orden de la autoridad. Mas si esta dispone, para atajar las consecuencias de un incendio, la destruccion del edificio asegurado, ó en que se hallen efectos asegurados, entonces la Compañía hace suyo el daño en la parte que le corresponda, y resarce de él.

3.<sup>a</sup> No asegura la Compañía:

1.<sup>o</sup> Los enseres empleados en la labranza, y sitios en caseríos ó haciendas en despoblado.

2.<sup>o</sup> Las cosechas no alzadas.

3.<sup>o</sup> Las fábricas, depósitos y almacenes de pólvora.

4.<sup>a</sup> En los Seguros de muebles, mercaderías y otros efectos, no se compromete la Compañía á incluir las letras de cambio, billetes de Banco y demas valores representados por papel; ni tampoco la plata y oro amonedados, los diamantes y piedras preciosas, los relojes y joyas de crecido valor, las pinturas y estatuas de sobresaliente mérito, ni otros objetos raros y sobremanera curiosos. En caso de decidirse la Compañía á admitir en el Seguro alguno de estos efectos, se hará mencion especial de él en la póliza.

5.<sup>a</sup> La Compañía no responde ni indemniza de los daños inmediatos causados por la explosion y voladura de cualesquiera almacenes, repuestos ó depósitos de pólvora: mas si por consecuencia de la explosion sobreviniese un incendio, se hace cargo de los efectos del fuego é indemniza de ellos á los asegurados.

6.<sup>a</sup> La máxima responsabilidad que acepta la

*Imprenta del Boletín, Martín Díez y compañía.*

4  
Compañía en cada póliza, no pasará de dos millones de reales vellon.

7.<sup>a</sup> El Seguro puede ser hecho por el dueño de la cosa asegurada, ó por otro en virtud de orden suya, ó por cualquiera persona interesada en la conservacion de la propiedad que se asegura.

8.<sup>a</sup> La responsabilidad de la Compañía empieza á las doce del dia siguiente al de la fecha de la póliza.

9.<sup>a</sup> El valor de los edificios, muebles, mercaderías y fábricas, se determinará al contratarse los Seguros y estenderse las pólizas, por su precio en venta, mediante estimacion, ó bien mediante capitalizacion de su renta al 5 por 100 siempre que la Compañía lo juzgase conveniente.

Cuando sea notablemente mayor el valor nominal de un edificio ó el costo de su construccion, que su precio en venta ó renta, este será el que rija para el Seguro y el premio: y únicamente se anotará en la póliza el valor nominal para los efectos de la condicion 19.<sup>a</sup>

10.<sup>a</sup> Siendo el Seguro un medio de conservar lo que se posee; y no de adquirir ni especular, no se reconoce en el asegurado otro derecho mas que á la justa indemnizacion de sus verdaderas pérdidas. En su consecuencia, cuando se hayan consumido por el fuego todos ó parte de los efectos asegurados, pagará únicamente la Compañía el valor real y efectivo que entonces tuviesen. *(Se continuará.)*

---

### EPÍGRAMA.

Varias personas cenaban  
con afan desordenado  
y á una tajada miraban,  
que habiendo sola quedado,  
por cortedad respetaban.

Uno la luz apagó  
para atraparla con modo;  
su mano al plato llevó  
y halló las manos de todos  
pero la tajada no.

J. M. V.

---

### TEATRO.

Para mañana 9 del corriente se pondrá en escena, á beneficio de D. Antonio Menendez, 1er. actor de carácter anciano de esta compañía, la grandiosa comedia en 3. actos, de D. Antonio Sabiñon, titulada

#### NUMANCIA DESTRUIDA.

Dando fin á la funcion con un gracioso y divertido sainete, cuyo título es

PANCHO Y MENDRUGO.